



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	14 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2907-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

- 1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-084-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
- 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cesar Francisco Vásquez Valle**, alcalde; **Marbely Aráuz Pineda**, vicealcaldesa; **Leopoldo Ramón Bello Mendoza**, secretario del Concejo Municipal; **María José Flores**, gerente municipal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, director financiero; **Anielka del Carmen Aráuz Alemán**, contadora general; **Aura Patricia Sánchez Grijalva**, encargada de presupuesto; **Marjurie Yahoska Mendieta Barrera**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Eveling Yahaira Peña Álvarez**, responsable de tesorería; **Yasser Lenin Somarriba Treminio**, responsable de administración tributaria; **Deyler Geovanny Castro García**, director administrativo; **María Elizabeth del Carmen Bonilla**, responsable de recursos humanos; **Mauricio José Gutiérrez Castro**, director de planificación y proyectos; **José Rodolfo Zamora Urbina**, responsable del Departamento de Planificación; **Oscar Danilo Urbina**, asesor legal; **Jilma Iclea González Tórrez**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Ricardo José Centeno Largaespada**, responsable del Departamento de Catastro Municipal; **Irania del Carmen Salablanca Sotelo**, **Karolina Massiel Urbina Pérez** y **Maryuri del Socorro Mendoza Gómez**, cajeras; **Jorge Luis Moreno Araica**, **Cristoffer Jesús Velarde Lumbí** y **David José Conde Mejía**, gestores de cobros; **Alí Evenor Soto Carrasco**, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Iris Domíngua Bolaños Monge**, exresponsable del Departamento de Proyectos, todos de la comuna auditada; **Ronaldo Antonio Pantoja Orozco**, **Bayardo José Ríos Romano**, **Juan José Ugarte Solórzano**, **Luis Enrique Cantarero Espinoza** y **Katy Vanessa Loaisiga Cruz**, contratistas de proyectos, a quienes se les

adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **El informe de cierre de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; ha sido preparado en todos sus aspectos materiales de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota 2 del Informe en Auto, establecida en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés, y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal de Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas; y la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Comité de Auditoría y Finanzas, sin sesionar en el año dos mil veintitrés;* b) *Inadecuado manejo y almacenamiento de los recibos de tesorería, ubicados en el Área de Tesorería;* c) *Falta de manuales de procedimientos y de actualización de Manual de Procedimiento Administrativo Financiero y Normativa de Activo Fijo;* d) *Debilidades de control en los activos fijos;* e) *El Manual de Organización y Funciones, no corresponde con el organigrama vigente;* y f) *Falta de conciliación de los saldos de la disponibilidad bancaria, al inicio y final del año dos mil veintitrés versus informe de cierre de ingresos y egresos, año dos mil veintitrés;* y 3) No se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores, dado que conforme el plan anual de auditoría del año dos mil veinticuatro, se tiene planificado realizar auditoría de cumplimiento para el seguimiento a recomendaciones en proceso de implementación, por parte de la comuna auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República,



y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-084-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cesar Francisco Vásquez Valle**, alcalde; **Marbely Aráuz Pineda**, vicealcaldesa; **Leopoldo Ramón Bello Mendoza**, secretario del Concejo Municipal; **María José Flores**, gerente municipal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, director financiero; **Anielka del Carmen Aráuz Alemán**, contadora general; **Aura Patricia Sánchez Grijalva**, encargada de presupuesto; **Marjurie Yahoska Mendieta Barrera**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Eveling Yahaira Peña Álvarez**, responsable de tesorería; **Yasser Lenin Somarriba Treminio**, responsable de administración tributaria; **Deyler Geovanny Castro García**, director administrativo; **María Elizabeth del Carmen Bonilla**, responsable de recursos humanos; **Mauricio José Gutiérrez Castro**, director de planificación y proyectos; **José Rodolfo Zamora Urbina**, responsable del Departamento de Planificación; **Oscar Danilo Urbina**, asesor legal; **Jilma Iclea González Tórrez**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Ricardo José Centeno Largaespada**, responsable del Departamento de Catastro Municipal; **Iranía del Carmen Salablanca Sotelo**, **Karolina Massiel Urbina Pérez** y **Maryuri del Socorro Mendoza Gómez**, cajeras; **Jorge Luis Moreno Araica**, **Cristoffer Jesús Velarde Lumbí** y **David**



**José Conde Mejía**, gestores de cobros; **Alí Evenor Soto Carrasco**, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Iris Dominga Bolaños Monge**, exresponsable del Departamento de Proyectos, todos de la comuna auditada; **Ronaldo Antonio Pantoja Orozco**, **Bayardo José Ríos Romano**, **Juan José Ugarte Solórzano**, **Luis Enrique Cantarero Espinoza** y **Katy Vanessa Loaisiga Cruz**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/ MLZH/ JCSA